



QUINTANA ROO
UNIDOS PARA TRANSFORMAR

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/505/VI/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-49/2022

RECURRENTE: TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Cancún, Quintana Roo, a 25 de julio de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

90A B58CG%Z&Z' Z(2) Z' m+ dcfWbBhYbYFXUhcgdYfgcbU YgWbWfbYbHfgU bea Vfy fBz' m +EZXca MJ]c fRm) E' ja dcfW f(LmZja U fR': I B85A 9BHC. 5ff% dz fUz: g[i bXc XY U' 7cbgfh WQb Dc HJU XY 'cg9gUXcgl bXcga YI MWbcg/%' XY U @m; YbYU' XY' HUbglUYbWU m5WVWg: U' U bZ:fa UWQb D- V JWU/Uff' dfa Yfdz fUz: ZUWQb L XY U @m : YbYU' XY DcfW VWQb XY 8UhcgdYfgcbU YgYb Dcg'gQb XY G YfcgCV I UXcg/Uffg' ZUWQb J -Z%- m% +XY U @mXY HUbglUYbWU m5WVWg: U' U bZ:fa UWQb d- V JWU dUfU Y' 9gUXc XY E i bHUbU Fcc/Uff' (ZUWQb L XY U @mXY DcfW VWQb XY 8UhcgdYfgcbU YgYb' Dcg'gQb XY G YfcgCV I UXcgdUfU Y' 9gUXc XY E i bHUbU Fcc/m' bYUa YbrcgH I fga c' C WUJ c ZUWQb YgZbi a YfU Yg% m' Z m-zmE i bW U I fga c BcJ Ybc XY 'cg@bYUa Ybrcg [YbYU YgXY WUgZUWQb mXYGMUgZUWQb XY U' U bZ:fa UWQbZUgVca c dUfU U Y'UVcfUWQb XY j YfgcbYgd- V JWUg

[Redacted]

APODERADO LEGAL DE; TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V.

[Redacted]

DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Cancún, Quintana Roo, a los 07 días del mes de julio de 2023, se

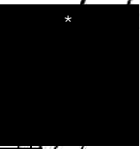
da cuenta del escrito signado por la [Redacted] en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **TIENDAS CHEDRAUI, S. A. DE C. V.**, presentado en las oficinas de la Subdirección Jurídica Zona Norte de la Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo en fecha 21 de julio de 2022, mediante el cual interpone **RECURSO DE REVOCACIÓN** en contra de las resoluciones contenidas en los oficios con número de folio **3999** y con número de emisión **1747** de fecha 29 de agosto de 2017, folio **3411** con número de emisión **1743**, y folio **1630** con número de emisión **1721**, ambas de fecha 06 de septiembre de 2017, emitidas por la Recaudadora de Rentas de Cozumel, Quintana Roo, a través del cual se determinó a su cargo multas por la cantidad total de [Redacted]

por concepto del Impuesto Sobre Nóminas correspondiente al ejercicio comprendido de Julio de 2017; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en [Redacted]

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; los artículos 6, 19 primer párrafo, fracción III, 21 segundo párrafo, 26, 33 primer párrafo, fracciones XVII y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; en relación con el artículo 27 primer párrafo, fracción V, inciso d) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; los artículos 1 párrafo primero, fracciones I y II, 2, 4 párrafo primero, fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 párrafo primero, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 párrafo primero, fracción III, y párrafo tercero, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; los artículos 1, 6 párrafo primero, punto número 1, inciso d), 7, 8 primer y último párrafos, 9 párrafo primero, 12 párrafo primero, fracción VIII, 20 párrafo primero, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; todas disposiciones vigentes en el Estado de Quintana

P.Z. 25/08/2023
Recibi Original



9@A-B58CG, m- dcfWcbhYbYFXUrcgdYfgbUyGwbWfbYbhYgU'beca VFYg
: I B85A 9BHC 5ft% dz ffUz gY i bXc XY U 7 cbgfh WCB Dc JNW XY 'cg9gfUXcg
I bXcgA YI MUBcg% XY U @m: YbYfu XY HUBgdUYbWU m5VWVg: U U
bz:fa UWCb D- V]MU/Uft' dfa Yfdz ffUz: ZUWVWCB L XY U @m: YbYfu XY
DrcH VVWCB XY 8UrcgDYfgbUyGyb DcYgCb XY G YrcgC V] UXCg/Uftg' ZUWVWCB
J =%&- m% + XY U @mXY HUBgdUYbWU m5VWVg: U U bz:fa UWCb d- V]MU dURU
Y '9gfUXc XY E i JbHUBU Fcc/Uft' (ZUWVWCB L XY U @mXY DrcH VVWCB XY 8Urcg
DYfgbUyGyb DcYgCb XY G YrcgC V] UXCgdURU Y '9gfUXc XY E i JbHUBU Fcc/m
JbYUa]brcgH] fga c CWUJ c ZUWVWcbYgZbi a YfuYg% m=mE i JbW U] fga c
Bcj Ybc XY 'cg@bYUa]brcg] YbYfuYgXY WUgZMUWCB mXYgMUgZMUWCB XY U
Jz:fa UWCbzUgVca c dURU U Y UVcUfUWCb XY j YfgcbYgd V]MUg

Roo; se procede a la **admisión y substanciación del recurso de referencia**, teniéndose por ofrecidas y exhibidas las pruebas adjuntas al mismo.

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio con número de folio **3999** con número de emisión **1747** de fecha 29 de agosto de 2017, la Recaudadora de Rentas de Cozumel, emite multa a la persona moral **SOLUCIONES CORPORATIVAS DE MÉXICO SCM, S.A. DE C.V.**

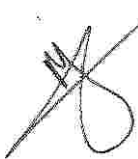
II.- Mediante oficio con número de folio **1630** con número de emisión **1721**, de fecha 06 de septiembre de 2017, la Recaudadora de Rentas de Cozumel, impuso multa a la persona moral **SOLUCIONES CORPORATIVAS DE MÉXICO SCM, S.A. DE C.V.**

III.- Mediante oficio con número de folio **3411** con número de emisión **1743** de fecha 06 de septiembre de 2017, la Recaudadora de Rentas de Cozumel, impuso multa a la persona moral **SOLUCIONES CORPORATIVAS DE MÉXICO SCM, S.A. DE C.V.**

IV.- Inconforme con lo anterior, el [REDACTED] en su carácter de representante legal de TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V., interpuso Recurso de Revocación en contra de las resoluciones descritas anteriormente, mediante escrito recibido el 21 de julio del 2022, ante esta dependencia.

Derivado del estudio realizado a los oficios que contienen las resoluciones impugnadas por la moral recurrente, así como del expediente administrativo remitido por la Dirección de Recaudación de Cozumel del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, a la Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, las cuales se admiten con fundamento en el artículo 122 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y se valoran de conformidad a dicho numeral, se procede a estudiar la procedencia del Recurso de Revocación de la siguiente manera:

Previo a la admisión, substanciación y resolución del Recurso de Revocación que pretende promover el [REDACTED] en representación de la moral **TIENDAS CHEDRAUI S.A DE C.V.**, recurso identificado bajo el expediente número **RR-49/2022**, **SE PROCEDE A ANALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS** previstos en los artículos 16 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV; 115 primer párrafo, fracciones I, II, 116 primer párrafo,



Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/505/MI/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-49/2022
RECURRENTE: TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Cancún, Quintana Roo, a 25 de julio de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

fracciones I, II, III, y 117 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, disposiciones legales que al tenor literal establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 16.- Toda promoción dirigida a las autoridades fiscales, deberá presentarse mediante documento impreso, en este caso, deberá estar firmada por el interesado o por quien esté legalmente autorizado para ello, a menos que el promovente no sepa o no pueda firmar, caso en el que imprimirá su huella dactilar; también podrá presentarse en documento digital que contenga su firma electrónica avanzada a través del buzón tributario.

(...)

ARTÍCULO 115.- El escrito de interposición del recurso deberá satisfacer los requisitos del artículo 16 de este Código y señalar, además:

- I. El acto o resolución que se impugna;
- II. Los agravios que le cause el acto o resolución impugnada; y

ARTÍCULO 116.- El promovente deberá acompañar al escrito en que se interponga el recurso:

I. Los documentos que acrediten su personería cuando actué en nombre de otro o de personas morales;

II. El documento en que conste el acto impugnado;

III. Constancia de notificación del acto impugnado, excepto cuando el promovente declare bajo protesta de decir verdad que no recibió constancia o cuando la notificación haya practicado por correo certificado con acuse de recibo. si la notificación fue por edictos, deberá señalar la fecha de la última publicación y el órgano en que este se hizo; y

ARTÍCULO 117.- Es improcedente el recurso, cuando se haga valer contra actos administrativos:

- I. Que no afecten el interés jurídico del recurrente;(...)

Ahora bien, de los artículos citados con anterioridad se observa que, si bien es cierto, la moral recurrente cumple con el requisito establecido en el artículo 16, el cual promueve mediante

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/505/MI/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-49/2022

RECURRENTE: TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Cancún, Quintana Roo, a 25 de julio de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

escrito el Recurso de Revocación, del artículo 115, fracción I, en el que presenta acto o resolución que impugna y los agravios que le causa, pero no cumple con lo establecido en el artículo 116, fracción I, pues esa moral recurrente no presenta los documentos que acrediten su personería cuando actué en nombre de otro o de personas morales; pues no acredita tener el poder que alude, ya que promueve a nombre de una moral distinta a la que le fueron emitidas las multas, ya que se encuentran a nombre de *SOLUCIONES CORPORATIVAS DE MÉXICO SCM, S.A. DE C.V.*, y no de TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V.

IMPROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVOCACIÓN

Se hace valer la causal de improcedencia del recurso de revocación, de acuerdo a lo que dispone el artículo 117, fracción I, del Código Fiscal para el Estado de Quintana Roo, que se transcribe para su mejor comprensión, en virtud que, la recurrente no acredita el interés jurídico que le causa la resolución que pretende combatir.

ARTÍCULO 117.- Es improcedente el recurso, cuando se haga valer contra actos administrativos:

II. Que no afecten el interés jurídico del recurrente; (...)

Aunado a lo anterior y derivado del estudio realizado a las documentales presentadas por la recurrente, por medio del cual pretende impugnar las resoluciones contenidas en los oficios con números de folios **3999** con número de emisión 1747, **1630** con número de Emisión 1721, y **9411** con número de emisión 1743, se puede advertir de las mismas, que se encuentran a nombre de la denominación o razón social *SOLUCIONES CORPORATIVAS DE MÉXICO SCM, S.A. DE C.V.*, y quien pretende impugnar el acto recurrido, es un representante de la moral TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V., la cual no demuestra tener interés jurídico, a razón de que del interés legítimo supone la existencia de un derecho subjetivo, es decir, que se encuentre de su estatus jurídica.

Por ello, para acceder al derecho de impugnar las multas emitidas por la Recaudadora de Rentas de Cozumel, se debe de comprobar que tal afectación es directa de un derecho subjetivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 117 fracción I del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, por lo que resulta improcedente el recurso de revocación intentado por la moral TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V.; Lo anterior, tiene sustento en la siguiente tesis:



Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/SOS/MI/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-49/2022

RECURRENTE: TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Cancún, Quintana Roo, a 25 de julio de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Tesis Registro digital: 2003293, instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Décima Época Materia(s): Común Tesis: XXVII.1o.(VIII Región) J/4 (10a.) Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XIX, Abril de 2013, Tomo 3, página 1807 Tipo: Jurisprudencia

INTERÉS JURÍDICO O INTERÉS LEGÍTIMO PARA EFECTOS DE LA PROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. REQUISITOS PARA ACREDITARLO A PARTIR DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN I, CONSTITUCIONAL DE 6 DE JUNIO DE 2011. *Del artículo 107, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su texto vigente a partir de la entrada en vigor de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de 6 de junio de 2011, se advierte que el juicio de amparo se seguirá siempre a instancia de parte agraviada, teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho o de un interés legítimo. Luego, a partir de la indicada reforma, como requisito de procedencia del amparo se requiere que: a) El quejoso acredite tener interés jurídico o interés legítimo y, b) Ese interés se vea agraviado. Así, tratándose del interés jurídico, el agravio debe ser personal y directo; en cambio, para el legítimo no se requieren dichas exigencias, pues la afectación a la esfera jurídica puede ser directa o en virtud de la especial situación del gobernado frente al orden jurídico (indirecta) y, además, provenir de un interés individual o colectivo. Lo anterior, salvo los actos o resoluciones provenientes de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, en los que continúa exigiéndose que el quejoso acredite ser titular de un derecho subjetivo (interés jurídico) que se afecte de manera personal y directa. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA OCTAVA REGIÓN.*

Ahora bien, por todo lo antes expuesto, así como de las documentales que conforman el expediente administrativo a nombre de la moral recurrente se resuelve lo siguiente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125, fracción I, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO 125.- *La resolución que ponga fin al recurso podrá:*

I. Desecharlo por improcedente;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, así como de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 fracción I, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, esta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo:

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/505/MI/2023

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-49/2022

RECURRENTE: TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Cancún, Quintana Roo, a 25 de julio de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

RESUELVE

PRIMERO. - Se desecha por improcedente el Recurso de Revocación intentado por la moral TIENDAS CHEDRAUI, S.A DE C.V., en relación a las multas contenidas en los oficios con número de folio **3999** y con número de emisión **1747** de fecha 29 de agosto de 2017, folio **3411** con número de emisión **1743**, y folio **1630** con número de emisión **1721**, ambas de fecha 06 de septiembre de 2017, emitida por la Recaudadora de Rentas de Cozumel.

SEGUNDO. - Se hace del conocimiento de la recurrente, que en términos del artículo 124 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, la presente resolución se podrá impugnar ante el Tribunal Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo mediante Juicio Contencioso Administrativo, para lo cual cuenta con el plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos su notificación, de conformidad con el artículo 118 párrafo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. - **NOTIFÍQUESE** personalmente a la recurrente en el domicilio señalado para tal efecto en su promoción mediante la cual interpuso recurso de revocación.

Así lo proveyó y firma:

LA DIRECTORA ESTATAL JURÍDICA
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. MIRNA KARINA MARTÍNEZ JARA

C.C.P.- Minutario.
MKNJ/RMNDAAAT/ccp

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente: **AVISO DE PRIVACIDAD**. Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado por Recurso de Revocación; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que nos e realizará transferencia de datos, con excepción de las que a propia Ley disponga. Para el Ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de Mayo número 75 esquina Ignacio Zaragoza, colonia centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://informexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroogob.mx/transparencia/avisos.php> en la sección "Avisos de Privacidad", sitio en el que se encuentra para su consulta.